Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL QUILLACOLLO COMUNICACIÓN RECIBIDO Fecha 07/04/25 HORA 16:41 Firma

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO RECIBIDO - DESPACHO 04 ABR 2025 HORA FIRMA

Quillacollo, abril 04 de 2025
C.M.Q Cite Nº 330/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 794/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 794/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Adquisición de Luminarias LED Comunidad Campesina Collpani D-9", "Adquisición de Luminarias LED Comunidad Pata Pampa D-9"**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Lic. Gladia Teresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 794/2025
Foldor a Fs 87

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

A, ABRIL 11 DE 2025

POR

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 794/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

L. M. Nº 794/25

RECIBIDO ESPACIO
04 ABR 2025
HORA FIRMA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 794/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD CAMPESINA COLLPANI D-9", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD PATA PAMPA D-9"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP Nº 219/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 520/25 en fecha 24 de marzo de 2025, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: **"REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "**, manifestando lo siguiente.

- Mediante Informe Legal con CITE: EDBR U.J. Nº 44/2025, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja, Abogada Área Técnica G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana Director Juridico G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 10 de marzo de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente:
  "Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPREMO W 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el arto 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se [RECOMIENDA, proceder con las modificación presupuestaria.."(.)

- Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-034/25, realizada por la Lic. Ana Maria Madrid Gonzales Directora De Finanzas, vía el Lic. Efrain Alcocer Bustamante Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 28 de febrero de 2025, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:
  "Se recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 229.985,00 (Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos), destinada a la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD CAMPESINA COLLPANI D-9" y "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD PATA PAMPA D-9". Esta modificación tiene como objetivo mejorar la calidad del servicio de iluminación pública en estas comunidades, promoviendo la seguridad vial, reduciendo riesgos de accidentes y actos delictivos, y contribuyendo al desarrollo de una infraestructura más moderna y eficiente. Asimismo, esta inversión es clave para garantizar el bienestar de los habitantes, mejorar las condiciones de seguridad y avanzar hacia un entorno más seguro y sustentable en el Distrito 9".( )

- Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 026/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodriguez Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal De Planificación De Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori Director De Programación De Operaciones Y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López Jefe De Seguimiento Al Poa, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 26 de febrero de 2025; con referencia "INFORME TECNICO – MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente
  "Se concluye que, la "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD CAMPESINA COLLPANI 0-9 ", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD PATA PAMPA 0-9 ", mejorara la seguridad vial, consecuentemente disminuirá la actividad delictiva y la reducción de accidentes por falta de iluminación en el Distrito - 9 del Municipio de Quillacollo, para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 229.985,00 (Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos)"

- Mediante Informe Técnico con CITE: G.R.M.A./AP N° 137 /2025 realizado por el Ing. Gerson Merubia Andia Jefe De Alumbrado Público – G.A.M.Q. vía Ang. Gilamr Lopez Riva Secretario Municipal General – G.A.M.Q. vía, Ing. Ricardo Nogales Zambrana Director De Obras Publicas a.i. G.A.M.Q., dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario De Planificación Y Desarrollo Territorial – G.A.M.Q. de fecha 14 de febrero de 2025, con referencia "INFORME TECNICO PARA LA ADQUISICION DE LUMINARIAS LED SINDICATO AGRARIO PATA PAMPA D-9".

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

- Mediante Informe Técnico con CITE: G.R.M.A./AP N° 139 /2025 realizado por el Ing. Gerson Merubia Andia Jefe De Alumbrado Público – G.A.M.Q. vía Ang. Gilamr López Riva Secretario Municipal General – G.A.M.Q. vía, Ing. Ricardo Nogales Zambrana Director De Obras Publicas a.i. G.A.M.Q., dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario De Planificación Y Desarrollo Territorial – G.A.M.Q. de fecha 14 de febrero de 2025, con referencia "*INFORME TECNICO PARA LA ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD CAMPESINA COLLPANI D-9*".

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD CAMPESINA COLLPANI D-9", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD PATA PAMPA D-9"**, se desprende lo siguiente:

Segun el Informe Técnico SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 026/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodriguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	011	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	114.993,00
1302	01	01	97	0	011	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	114.992,00
TOTAL											229.985,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoria Programática 097 0 011 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9 con las Fuentes de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria) y 20-210 (Recursos Propios).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoria Programática 097 0 011 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoria Programática 097 0 011 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9.

Incremento a:

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	160	0	092	20	210	31300	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD CAMPESINA COLLPANI D-9	22.400,00
1302	01	01	160	0	092	20	210	34600	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD CAMPESINA COLLPANI D-9	2.485,00
1302	01	01	160	0	092	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD CAMPESINA COLLPANI D-9	32.608,00
1302	01	01	160	0	092	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD CAMPESINA COLLPANI D-9	57.492,00
1302	01	01	160	0	093	20	210	31300	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD PATA PAMPA D-9	17.600,00
1302	01	01	160	0	093	20	210	34600	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD PATA PAMPA D-9	5.900,00
1302	01	01	160	0	093	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD PATA PAMPA D-9	34.000,00
1302	01	01	160	0	093	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD PATA PAMPA D-9	57.500,00
TOTAL											229.985,00

Las actividades a ser incrementadas cuentan con sus respectivas partidas de gasto: "*31300 Productos Agricolas, Pecuarios y Forestales, 34600 Productos Metálicos, 39700 Utiles y Materiales Eléctricos*", dichas partidas descritas están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO Y LA PRIORIZACION DE PROYECTOS PARA LA GESTION 2025 D-9, tal como se muestra en dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD CAMPESINA COLLPANI D-9", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD PATA PAMPA D-9"** propuesta por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341 y con el D.S. 3607 por lo que, los mismos se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

1) **PROYECTO**: "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED SINDICATO AGRARIO PATA PAMPA D-9", con un monto referencial de Bs. 115.000,00 (Ciento Quince Mil con 00/100 Bolivianos), con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) CITE: G R M A./AP N°138/2025, con fecha 14 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Gerson Merubia Andia Jefe de Alumbrado Publico del G.A.M.Q. al cual adjunta:
Informe Técnico con CITE: G R M A /AP N°137/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Gerson Merubia Andia Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. dirigido al Arq. Javier Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación, vía Abg. Gilmar López Riva Secretario Municipal General, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana Director de Obras Públicas a.i. del G.A.M.Q. con referencia: INFORME TÉCNICO PARA LA "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED SINDICATO AGRARIO PATA PAMPA, D-9", en el que se establece la justificación, los objetivos de la adquisición, el alcance del proyecto y la compra de otros insumos eléctricos que son parte del proyecto, concluyendo y recomendando dar viabilidad al proyecto y proseguir con el trámite administrativo garantizando la ejecución del proyecto hasta su finalización.
Revisado la documentación para la Adquisición de Luminarias Led para el Sindicato Agrario Pata Pampa, no tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

2) **PROYECTO**: "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD CAMPESINA COLLPANI D-9", con un monto referencial de Bs. 114.985,00 (Ciento Catorce Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Bolivianos), con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) CITE: G.R.M.A./AP N°140/2025, de fecha 14 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Gerson Merubia Andia Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q.
Informe Técnico con CITE: G.R.M.A./AP N°139/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Gerson Merubia Andia Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. dirigido al Arq. Javier Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación, vía Abg. Gilmar López Riva Secretario Municipal General, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana Director de Obras Públicas a.i. del G.A.M.Q. con referencia: INFORME TÉCNICO PARA LA "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD CAMPESINA COLLPANI, D-9", en el que se evidencia la justificación, los objetivos de la adquisición, el alcance del proyecto y la compra de otros insumos eléctricos que son parte del proyecto, concluyendo y recomendando dar viabilidad al proyecto y proseguir con el trámite administrativo garantizando la ejecución del proyecto hasta su finalización.
Revisado la documentación para la Adquisición de Luminarias Led para la Comunidad Campesina Collpani, no tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Informe Legal
El Informe Legal CITE: EDBR U.J. No 44/2025, de fecha 10 de marzo de 2025, para la Modificación Presupuestaria, emitido por la Abg. Emma Daniela Balderrama Rioja – Abogada Área Técnica GAMQ., Vía: Abg. Juan Carlos Heredia Quintana – Director Jurídico GAMQ., Vía Abg. Gilmar López Riva – Secretario Municipal General, presentado al Abg. Héctor Cartagena Chacon – Alcalde Municipal GAMQ., describe y realiza el análisis legal, verificando todos los informes técnicos y financiero, de la referida modificación presupuestaria, para la adquisición de luminarias led y mejorar la infraestructura de alumbrado público, en la Comunidad Campesina Collpani y Pata Pampa del Distrito 9, por el monto de Bs. 229.985,00 (Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos), asimismo no implica un aumento o disminución en el presupuesto total del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, teniéndose la viabilidad financiera.

De la revisión y análisis de la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal, para la modificación presupuestaria, se debe destacar que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, en el presente caso se estaría cumpliendo con los procedimientos legales correspondientes para la viabilidad de la modificación presupuestaria.

Asimismo, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse que se cumplan las normas legales, procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607. asimismo la MAE, con la finalidad de implementar la Política Pública de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes de Producción Nacional, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4505, de 05 de mayo de 2021, que en su Artículo 6 (OBLIGATORIEDAD), parágrafo I, establece que: "*Las Entidades Públicas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, deben consultar el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, previamente a iniciar procesos de contratación, considerando lo siguiente: a) En caso de que el bien o medicamento se encuentre en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, se debe realizar su adquisición de manera obligatoria en el marco del presente Decreto Supremo, b) En caso de que el bien o medicamento no se encuentre registrado en el Catálogo Electrónico -*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Compro Hecho en Bolivia, se realizará su adquisición en el marco de las modalidades de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS o normativa específica".

En conclusión, ante la exigencia de las Comunidades Campesinas de Collpani y Pata Pampa del Distrito 9, donde actualmente las luminarias presentan fallas recurrentes, se van quemando frecuentemente, generando deficiencias significativas en la cobertura de iluminación pública, incrementando los niveles de inseguridad, ya que expone a la población a robos, actos delictivos, accidentes de tránsito y atropellos, por estas razones se hace necesario la adquisición de luminarias led, ya que esta tecnología no solo ofrece una mayor eficiencia energética, sino también una mayor durabilidad, razón por la cual en mérito a todo lo precedentemente expuesto, la presente solicitud de modificación presupuestaria, cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, administrativo, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B Nº 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. Nº 308 de fecha 25 de junio de 2024.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...**Cumplir la Constitución y las leyes**" y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su ***Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.*** "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda*".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "*(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal** como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*"

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*". ***Numeral 14*** "*Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados*".

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su ***Artículo 4.*** "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables*". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su ***Artículo 8.*** "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, crédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento*".

Que, el **D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. *7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Que, la LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "*Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disjosición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1335 de 20 de diciembre de 2018*".

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS, GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)
I. "*Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda*".

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"*Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora*".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6 - Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "*El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto*".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "*Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.* "

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 3 de abril 2025, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD CAMPESINA COLLPANI D-9", "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD PATA PAMPA D-9" acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 03 de abril de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD CAMPESINA COLLPANI D-9", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD PATA PAMPA D-9", por un importe de Bs. 229,985.00 (Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco 00/100 bolivianos) en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 794/2025

Artículo 1°. – Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD CAMPESINA COLLPANI D-9", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD PATA PAMPA D-9", por un importe de Bs. 229,985.00 (Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y normativa conexa, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	011	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	114.993,00
1302	01	01	97	0	011	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	114.992,00
TOTAL											229.985,00

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	160	0	092	20	210	31300	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD CAMPESINA COLLPANI D-9	22.400,00
1302	01	01	160	0	092	20	210	34600	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD CAMPESINA COLLPANI D-9	2.485,00
1302	01	01	160	0	092	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD CAMPESINA COLLPANI D-9	32.608,00
1302	01	01	160	0	092	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD CAMPESINA COLLPANI D-9	57.492,00
1302	01	01	160	0	093	20	210	31300	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD PATA PAMPA D-9	17.600,00
1302	01	01	160	0	093	20	210	34600	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD PATA PAMPA D-9	5.900,00
1302	01	01	160	0	093	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD PATA PAMPA D-9	34.000,00
1302	01	01	160	0	093	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD PATA PAMPA D-9	57.500,00
TOTAL											229.985,00

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 229.985,00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- *"(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".*

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (03/04/2025)

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Lic. María Teresa Lopez Rossa
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 11 de abril de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **794/2025** de fecha 03 de abril de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticinco (Qllo. 11/04/2025)

Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!